



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; Abril 29 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de siete de febrero de dos mil trece, resolvió los autos del expediente administrativo número 17/2012, iniciado con motivo del oficio número CJ/0461/2012, registrado bajo el número de cuenta 17, de fecha dos de febrero de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Doctor MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA, entonces Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, y ciudadano Doctor FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO, entonces Secretario General del consejo antes referido, en relación al oficio número S/N, suscrito por la ciudadana LICENCIADA AIDA HERNÁNDEZ SALGADO, en su carácter de Jueza Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, registrado bajo el número de cuenta 0391-12, al que anexó las actas administrativas de fechas veintitrés y veinticuatro de enero de dos mil doce, por las supuestas irregularidades en que pudo haber incurrido la ciudadana LICENCIADA ERENDIRA JAIME JIMENEZ, en su carácter de Segunda Secretaria de Acuerdos, y el ciudadano CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ DÍAZ, en su carácter de oficial judicial, adscritos al Juzgado referido; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.*", se transcriben en lo conducente los puntos resolutive conforme a lo siguiente:

"[...] RESULTANDOS 1...; 2...; 3...; 4...; CONSIDERANDOS I...: II...; III...; IV...; V...; VI...; VI...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 14, 17, 109 fracción III y 113 de la Constitución Federal; artículo 92-A fracciones IV y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 92, 93, 186, fracciones III, V y VIII, 192, 194 fracción I, 195-Bis, 195-quáter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; artículo 44 fracciones I, IV, VII y XV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículos 44, 54, 57, 58 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 1, 26, 27, 35, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; es de resolverse y se: **R E S U E L V E: SEXTO.- Se declara la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en favor del OFICIAL JUDICIAL CESAR AUGUSTO HERNANDEZ DIAZ, por razón del considerando VII de la presente resolución.** [...]". Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO